

Las sanciones se estiman en grado máximo de acuerdo con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad del sujeto infractor, a la cantidad defraudada y al perjuicio ocasionado al trabajador, por lo que se propone para cada una, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 Pts.)

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Un Millón de Pesetas (1.000.000 Pts).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

(9) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 26/11/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Liquidación AL-49/91 a la empresa José Luis García Guirado D.N.I.45.250.162 en la que textualmente dice:

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social O.M. 23/10/86 (B.O.E. 31/10/86).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto núm. 1860/1975 de 10 de Julio (B.O.E. 12/8/75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará acto ejecutivo.

Circunstancias que Motivan el Acta:

Falta de alta y cotización por Abdelkader Mizzian Bumedien, T9 Salario día 3.287.- Pts. Periodo 18/9/86 a 19/9/91, según sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla (autos 381/91) y auto de la misma Magistratura de 19/9/91.

Conceptos, C. Comunes, Períodos, 18/9/86 - 19/9/91, N.º Trab., 1, Base de Cotización, 5.998.775, Tipo, 28,8, Cuotas, 1.727.647.

Conceptos, F.G. D y F.P., Períodos, N.º Trab., 1, Base de Cotización, 5.998.775, Tipo, 7,40, Cuotas, 443.909.

Importe de las cuotas.....	2.171.556
20 % recargo por mora.....	434.311
Total.....	2.605.867

Epigrafs, 97, N.º Trab., 1, Descubiertos, ILT, 5.998.775, IMS, id.; Tipo de Prima, ILT, 4,10, IMS, 3,50, Importe Primas, ILT, 246.000, IMS, 209.000.

Sumas.....	455.000
------------	---------

Total de primas (ILT + IMS)

0,25 % recargo por Riesgos Catastróficos sobre IMS.

Sumas.....	455.000
20 % recargo por mora.....	91.000
Total.....	546.000

Importe Total de la Liquidación:

Tres Millones Ciento Cincuenta y Una Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesetas.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de 1992

(10) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)